

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2020-00215-00
Clase de Proceso	Acción Reivindicatoria
Demandante	ISABEL TORRES CASTRO
Demandado	NILSON RANGEL RANGEL

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Despacho,

RESUELVE

1. Señalar la hora de las 10:30 a.m. del día 25 de agosto de 2021 para llevar a cabo la Audiencia inicial a que se refiere el Artículo 392 del Código General del Proceso, audiencia que se sujetará al trámite contenido en el Artículo 372 y 373 de la normatividad procesal citada. Y que se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Lifezise.
2. Instar a las partes para que con anticipación a la celebración de audiencia cumplan con los deberes establecidos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, referente a realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, suministrando a este despacho, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen a su contraparte, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
3. Tener como pruebas los documentos aportados por las partes.
4. Citar a los demandantes y demandados, a que concurran a la audiencia a fin de que absuelvan interrogatorios de parte tal como lo dispone el artículo 372 ibídem.
5. Advertir a aquellas para que en audiencia presenten todas las pruebas que pretendan hacer valer, tales como testigos, documentos, etc, las cuales deberán aportarse conforme a las exigencias legales para su correspondiente valoración, proposición de excepciones de mérito y traslado de excepciones como lo dispone el artículo 372 ibídem.
6. Prevenir las que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (art. 372 numeral 4º ibídem) y que la sentencia se emitirá en audiencia aunque aquellas o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado y que en la misma se resolverá sobre la concesión de la apelación si esta procediere.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO